



LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO 48

SERIE: 2024-2025

PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA AUTORIZAR Y DETERMINAR LA ADMINISTRACIÓN, EL USO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS COMUNALES EXISTENTES Y QUE PUEDAN EXISTIR EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ADJUNTAS, CEDER LOS MISMOS LIBRE DE COSTOS EN CIRCUNSTANCIAS MERITORIAS Y DESTINARLOS COMO REFUGIOS EN CIRCUNSTANCIAS DE EMERGENCIAS.

POR CUANTO: El artículo 1.018 de la Ley número 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal establece: "El alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio."

POR CUANTO: El artículo 1.018 Inciso (g) otorgan facultades al alcalde para: "Administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia."

POR CUANTO: El artículo 1.008 Inciso (e) otorga a los municipios la facultad de: "Poseer y administrar bienes, muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro, de conformidad a este Código Municipal."

POR CUANTO: Existen en el Municipio Autónomo de Adjuntas diez (10) Centros Comunales, y no hay reglamentación alguna que propenda al mejor uso para beneficio de las comunidades de esas facilidades.

POR CUANTO: El uso reglamentado de dichos Centros Comunales ayudaría a la conservación de los mismos en estado óptimo de utilización, de lo cual redundaría en un mejor beneficio de las comunidades, entidades y personas que se sirven de dichas facilidades.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Adjuntas confronta una situación financiera que amerita se reglamente el uso mediante arrendamiento de los Centros Comunales ya que el producto de dichos arrendamientos ayudaría a la conservación y mantenimiento de dichas facilidades.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ADJUNTAS, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: Aprobar el reglamento para "PARA APROBAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA AUTORIZAR Y DETERMINAR LA ADMINISTRACIÓN, EL USO Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS COMUNALES EXISTENTES Y QUE PUEDAN EXISTIR EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE

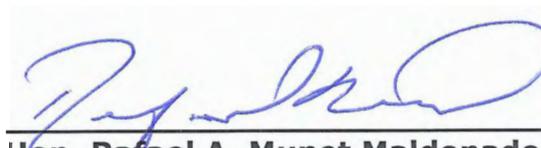
ADJUNTAS, CEDER LOS MISMOS LIBRE DE COSTOS EN CIRCUNSTANCIAS MERITORIAS Y DESTINARLOS COMO REFUGIOS EN CIRCUNSTANCIAS DE EMERGENCIAS."

Sección 2 da.: Facultar al honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Adjuntas a administrar y arrendar los Centros Comunales de nuestro municipio a entidades sin fines de lucro y personas naturales y jurídicas que necesiten las facilidades, a tenor con el reglamento hoy aprobado.

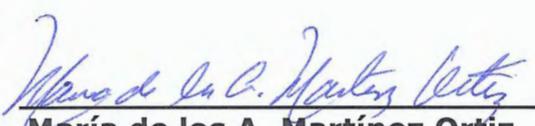
Sección 3 ra.: Establecer una tabla de tarifas y condiciones, incluyendo prestación de fianza, y uso comedido de los servicios de agua y luz, a tenor con este reglamento que hoy se aprueba.

Sección 4 ta.: También se le autoriza a en los casos meritorios relevar del pago y condiciones para el uso de los Centros Comunales, según dispuesto en el Reglamento.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE
ADJUNTAS, PUERTO RICO, HOY 12 DE MARZO DE 2025.**



Hon. Rafael A. Munet Maldonado
Presidente
Legislatura Municipal



María de los A. Martínez Ortiz,
Secretaria
Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO
DE ADJUNTAS, PUERTO RICO, HOY 13 DE MARZO DE 2025.**



Hon. José H. Soto Rivera
Alcalde